

INVESTIGACIÓN PERICIAL DEL MOBBING. LA ACTUACIÓN DEL EXPERTO COMO PERITO ANTE LOS TRIBUNALES.

Martínez Jarreta, B.; Gascón, S.; Bolea García, M.

Escuela Profesional de Medicina del Trabajo. Facultad de Medicina. Zaragoza

El mobbing, o acoso psicológico laboral, se define habitualmente como una situación en la que una persona o personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática y recurrente sobre otra persona en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir sus redes de comunicación, su reputación, de perturbar el ejercicio de sus labores, y finalmente lograr que abandone su puesto laboral.

La elevada complejidad de este cuadro ha dado lugar a un manejo inadecuado del término y de su significado, tal vez porque su incorporación al lenguaje cotidiano se ha producido con gran rotundidad y de forma muy rápida y en cierto modo también porque se ha caído en un uso tal vez abusivo del mismo entre profanos en la materia.

Esa misma complejidad justifica la dificultad de su abordaje en el seno de las organizaciones y tal vez está en la raíz de otro fenómeno que se observa últimamente en nuestro país, nos referimos a la multiplicación y proliferación de denuncias por mobbing.

Efectivamente las denuncias se interponen con extraordinaria frecuencia y no solo ante la Jurisdicción Laboral, también ante la Civil reclamando daños y perjuicios y ante la Penal por delito de lesiones, etc. ya que en este momento esta figura no está tipificada como delito en nuestro Código Penal. En todos estos casos la complejidad del mobbing se vuelve a manifestar a la hora de intervenir como perito o experto ante los tribunales.

Si bien el papel del perito se considera siempre fundamental para la correcta Administración de Justicia, cuando se trata de acusaciones de mobbing la intervención del experto suele ser más que imprescindible.

El Juez ha de aplicar la ley partiendo exclusivamente de los conocimientos jurídicos que posee del ámbito del derecho donde se dirime la causa y por ello la labor del perito es de extraordinaria importancia.

Como decía Ambrosio Paré: "Los jueces deciden según se les informa". Por ello para la actuación pericial es vital tener ideas y conceptos muy claros y saber comunicar nuestros hallazgos con rigor, de forma precisa y en lenguaje asequible al Magistrado.

Como peritos se nos va a requerir para contribuir a dilucidar la veracidad o no de los hechos, para establecer la existencia y alcance del daño físico y/o psíquico, y finalmente para determinar si se puede afirmar que hay nexo causal con los hechos potencialmente constitutivos de acoso psicológico.

El mobbing no es una enfermedad y no debe ser confundido con diferentes tipos de trastornos que puede o no padecer la víctima de mobbing independientemente de que se den conductas de acoso o bien asociadas a la misma (trastornos de la personalidad, burnout, estrés laboral, síndrome de fatiga crónica, etc.). Comprobar que existe una patología no es comprobar que existe mobbing.

El experto llamado a actuar como perito debe recordar que se puede ser un buen clínico o profesional de la prevención y un mal perito. Hay que conocer las reglas y las claves de la actuación como perito ante los tribunales. La gravedad de las acusaciones y la gravedad de los hechos constitutivos de acoso, el efecto devastador que todo esto tiene en las víctimas son aspectos lo suficientemente trascendentes como para que a la actuación como perito se le conceda la importancia que posee.

En este trabajo se discuten todas estas cuestiones y se ofrecen recomendaciones prácticas para la investigación de la verdad pericial y la actuación como experto ante los tribunales en los casos de mobbing.